

Universal, de esa capital que el día 24 de los corrientes, y a las diez horas de la mañana, se procedera al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por el referido grupo IV, de acuerdo con lo establecido en dichas leyes.

A los efectos señalados, se convoca en la propia finca al propietario y arrendatarios, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe. F. Aznorená. - 5.657-E.

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 181,434 al 225,267. Tramo: Tordesillas al límite provincia Zamora (Valladolid)». Término municipal de Villavieja del Cerro.

Por estar incluido el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 181,434 al 225,267. Tramo: Tordesillas al límite provincia Zamora (Valladolid)». Término municipal de Villavieja

del Cerro, en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se es de aplicación en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Villavieja del Cerro, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo de asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional. - 5.664-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M ²	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	Cañada		4.078,75					
2	D. Saturnino Lozano	Velilla	812,00	Cereales	21	11	1969	10
3	D. Marcial Peñáz	Villavieja del C. ...	1.847,60	Idem	21	11	1969	10
4	D. Mariano Lorenzo Cano	Idem	1.835,30	Idem	21	11	1969	10
5	D. Saturnino Lozano	Velilla	99,00	Idem	21	11	1969	10
6	Instituto de Repoblación Forestal ..		240,00	Erial	21	11	1969	10
7	D. Saturnino Lozano	Velilla	975,50	Cereales	21	11	1969	10
8	D. Antonio Medrano	Valladolid	2.070,58	Idem	21	11	1969	10
9	D. Valdeleón de los Ríos	Idem	1.368,75	Idem	21	11	1969	10
10	Concentración Parcelaria	Idem	412,50	Idem	21	11	1969	10
11	Cañada		9.334,40					
12	D. Nicolás de Fuentes Berceuelo	Villavieja del C. ...	3.709,45	Idem	21	11	1969	10

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del embalse de Boadella (Gerona)

Examinado el expediente de expropiación forzosa correspondiente a parte de los bienes y derechos afectados por la construcción del embalse de Boadella (Gerona);

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona y en el periódico local «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, solamente se presentó un escrito de alegaciones formulado por don Juan Caritg Parxes, solicitando que la parte de la finca no afectada por la expropiación quede debidamente comunicada con la carretera vecinal allí existente;

Resultando que una vez ya efectuado el trámite de información pública se presentaron escritos de alegaciones por don Adolfo Hoffman Darman y por doña María del Carmen de Senillosa Cros;

Don Adolfo Hoffman Darman manifestando que la finca relacionada a nombre de don Juan Caritg Parxes es de su propiedad, por haberla adquirido por contrato de compraventa, y doña María del Carmen de Senillosa Cros, haciendo alegaciones sobre las indemnizaciones que le corresponden por quedar las fincas de su propiedad completamente incomunicadas;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que puede ser declarada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

Resultando que a la vista de las alegaciones presentadas, del replanteo definitivo de las obras y del informe formulado

por la Abogacía del Estado, se ha procedido a la redacción definitiva de la relación de bienes y derechos afectados;

Considerando que lo solicitado por don Juan Caritg Parxes será atendido, puesto que constituye la reposición de una servidumbre precisa que, al igual que otras efectuadas, ya se prevén en el proyecto vigente.

También se ha atendido la alegación formulada por don Adolfo Hoffman Darman, y la de doña María del Carmen de Senillosa Cros deberá estudiarse en la fase de justiprecio del expediente;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

Esta Dirección, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del embalse de Boadella (Gerona), contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

Igualmente se dispone la publicación reglamentaria de la presente resolución, así como la notificación individual a cada uno de los interesados.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a partir de la notificación personal o publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 20 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís - 5.483-E.